

**CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL  
DESARROLLO ARQUITECTÓNICO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
“MANZANA VERDE”. SUNC-R-P.2-A DEL PGOU DE MÁLAGA**

**“NUEVOS MODOS DE HABITAR – MANZANA VERDE”**

**CONSULTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

1. ¿Pueden figurar como coautores, en el equipo encabezado por un arquitecto con título español, arquitectos que aunque estén colegiados en otros países, no tengan homologado el título en España?

Tendrán condición de coautores todos aquellos que compartirán el contrato que, por lo tanto, deberán tener el título expedido en algún país de la Unión Europea o espacio económico europeo, u homologado al español.

En caso contrario tan solo podrán figurar como colaboradores.

2. Soy un arquitecto colombiano con grado otorgado por una universidad reconocida por el RIBA (Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín) y con registro arquitectónico ante la Sociedad Colombiana de Arquitectos. También poseo un título de postgrado en Arquitectura por la Universidad de Melbourne en Australia reconocido por el Commonwealth Association of Architects.

¿Puedo participar en el concurso?

Lamentamos comunicarle que no puede participar en el concurso. Los únicos títulos de arquitecto legalmente reconocibles con el título español son aquellos expedidos por los estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

En el caso de títulos expedidos en Italia será necesario estar en posesión del “Laurea in Architettura” acompañado del Diploma expedido por el Ministerio de Instrucción Pública después de que el candidato haya superado, ante un tribunal competente, el examen de estado que le faculta para el ejercicio independiente de la profesión de arquitecto.

En el caso de títulos expedidos en Alemania, cuando la duración de los estudios sea inferior a cuatro años (pero al menos tres años) se deberá poder acreditar oficialmente un periodo de experiencia profesional en la República Federal de Alemania de 4 años.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la siguiente normativa:

Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2008/11/20/pdfs/A46185-46320.pdf>

Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/11/22/pdfs/BOE-A-2014-12098.pdf>

Se adjunta enlace a la guía sobre los procedimientos de homologación y equivalencia regulados por el Real Decreto 967/2014.

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/050580/ficha/050580/Guia-RD-967-2014.pdf>

3. ¿Podrían aclarar el alcance de lo dispuesto en el punto 16.2 de las bases? Del modo en el que está redactado este punto, podría tratarse de una cláusula abusiva.

Tal y como se establece en el punto 16.1 de las bases, los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados conforme a la Ley de Propiedad Intelectual española, las directivas europeas y el Convenio de Berna, si bien, gracias al punto 16.2, el Ayuntamiento de Málaga se garantiza la posibilidad de desarrollar las propuestas ganadoras del concurso en el caso de que sus autores no pudieran o no quisieran hacerlo.

### CONSULTAS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. El PERI SUNC-R-P.2-A abarca dos polígonos claramente delimitados y según la página 2 de las bases "El ámbito de actuación comprende toda la superficie del Plan Especial". Sin embargo, en el objeto del emplazamiento, página 3, y en el punto 13, páginas 13-14, hacen referencia al polígono I. ¿Me podrían aclarar cuál es la zona de intervención?

El objeto del concurso es el desarrollo arquitectónico y diseño de los espacios públicos de **todo el ámbito**. Etapas I y II. (Ver plano "P-3 PLAN DE ETAPAS.pdf" del PERI)

La etapa I engloba los edificios BL-1.1, BL-1.2, BL-1.3, BL-1.4 y BL-1.5.

La etapa II engloba los edificios BL-2.1 a BL-2.7.

A pesar de que se exige a los concursantes el desarrollo arquitectónico y diseño de los espacios públicos de todo el ámbito, el Jurado propondrá un mínimo de una y un máximo de cinco propuestas ganadoras, e igualmente propondrá el edificio o edificios concretos de la primera etapa (BL-1.1 a BL-

1.5) sobre los que recaerán las contrataciones por procedimiento negociado con los autores de las mismas para la redacción de los correspondientes proyectos básicos y de ejecución.

Igualmente propondrá, de entre las anteriores, la propuesta a cuyo autor se le contratará, por procedimiento negociado, el proyecto de ordenación y diseño urbano de la etapa I.

2. **¿El objetivo del concurso es proponer una tipología de vivienda para cada zona o parcela detallada en el plano de zonificación del PERI?**

El objeto del concurso es el desarrollo arquitectónico y diseño de los espacios públicos de **todo el ámbito**. Etapas I y II. (Ver plano "P-3 PLAN DE ETAPAS.pdf" del PERI)

La etapa I engloba los edificios BL-1.1, BL-1.2, BL-1.3, BL-1.4 y BL-1.5.

La etapa II engloba los edificios BL-2.1 a BL-2.7.

3. **El objeto del concurso, página 3, es "La selección de las propuestas que aporten las mejores soluciones edificatorias y de ordenación y diseño de los espacios públicos en el ámbito del polígono I de la Manzana Verde, aunque se mantenga la visión unitaria del conjunto de la ordenación del Plan Especial". Pero en la información gráfica aportada aparecen unas volumetrías geoméricamente bien definidas e incluso unos avances del aspecto exterior de los edificios con sus zonas arboladas. ¿Esos esquemas son orientativos?, ¿hasta dónde llegan nuestras soluciones edificatorias?, ¿qué nivel de detalle se recomienda (escalas)?**

Todas las volumetrías o diseños del aspecto exterior de los edificios o espacios públicos son meros esquemas orientativos. Los concursantes tienen plena libertad a la hora de realizar sus propuestas, con la única limitación del cumplimiento de la ordenación y las ordenanzas del PERI.

En cuanto al nivel de detalle, no podemos recomendar nada al respecto. Los concursantes son libres de desarrollar la propuesta con el nivel de detalle que estimen más conveniente, siempre teniendo en cuenta que toda la

documentación deberá estar contenida en dos paneles tamaño DIN-A2 y una memoria de un máximo de 10 páginas tamaño DIN-A4.

4. **¿Hay que respetar la zonificación propuesta en el PERI o esta tiene sólo el carácter de proposición y por lo tanto el objeto del concurso es proponer la ordenación de las dos manzanas?**

Los concursantes deberán respetar tanto la ordenación como las ordenanzas del PERI. El objeto del concurso es el diseño de los edificios y del espacio público, pero respetando en todo momento tanto la ordenación como las ordenanzas del PERI.

5. **¿Hasta que nivel tenemos que acogernos a la propuesta que marcan los planos? ¿Es posible la re-organización de los aparcamientos públicos y privados? ¿Es posible la re-organización de los espacios situados en subsuelo? ¿Es posible la re-colocación de los centros de transformación y otros elementos urbanos?**

Los concursantes deberán respetar la ordenación del ámbito definida en el PERI aprobado.

6. **¿Podrían dar mas detalles sobre el tipo proyecto que se debe proponer para el concurso?**

Los concursantes tienen plena libertad sobre el tipo de proyecto que propongan, si bien, deberían dar respuesta a lo solicitado en el punto 2 de las bases, objeto del concurso, atendiendo a los criterios de valoración definidos en el punto 12 de las mismas.

Igualmente, los concursantes son libres de desarrollar la propuesta con el nivel de detalle que estimen más conveniente, siempre teniendo en cuenta que toda la documentación deberá estar contenida en dos paneles tamaño DIN-A2 y una memoria de un máximo de 10 páginas tamaño DIN-A4.

**7. ¿Es necesario realizar algún tipo de propuesta sobre los equipamientos públicos?**

No. Los equipamientos públicos no son objeto del presente concurso.

**8. 5. Maximum occupancy, expansion, alignment.**

**In the table, the areas are separated between “Lucrative” and “Social”; still, there is no more detail about the percentages/ratio of: residential and tertiary, in the “Lucrative” area.**

*5. Ocupación máxima, esponjamiento, alineaciones.*

*En el cuadro, las superficies están divididas entre “lucrativa” y “social”; Aún así, no existe más detalle acerca de los porcentajes/ratios de: residencial y terciario en la parte “lucrativa”.*

The residential building maximum and the tertiary building minimum of each of the sub-areas (plots) are defined at zoning table on page 50 of the PERI memory -01 Memoria (A) (Noviembre 2015) M01.pdf- and in the zoning table stated in map -P1 ZONIFICACIÓN.pdf-.

*La edificabilidad residencial máxima y la edificabilidad terciaria mínima de cada una de las sub-zonas (parcelas) están definidas en el cuadro de zonificación situado en la página 60 de la memoria del PERI -01 Memoria (A) (Noviembre 2015) M01.pdf- y en el cuadro de zonificación indicado en el plano -P1 ZONIFICACIÓN.pdf-.*

**9. About the typologies (number of rooms, etc.) of the apartments. Can you reveal more details about these or it's up to us to propose it?**

*Sobre las tipologías (número de habitaciones, etc.) de las viviendas. ¿Pueden aportar más detalles al respecto o debemos proponerlas nosotros?*

The typology and number of bedrooms is not established for housing. Competitors are free to prepare their own proposals related to this issue.

*La tipología y número de dormitorios de las viviendas no está establecido. Los concursantes tienen libertad para desarrollar sus propuestas en este sentido.*

#### 10. 6. Maximum building depth.

**It's sated that the maximum depth is 14 m, with a maximum setback of 2 m. What do you mean by this "setback"? Because in the drawings, the blocks have 16m, and there are lines 2 m to the interior in each facade, resulting in a 12 m depth. How should we interpret these data? That means that we can, within the 16 m depth stated in the drawings, vary it between 12 to 14 m along the building?**

*6. Fondo máximo edificable.*

*Está establecido un fondo máximo edificable de 14 m y un retranqueo máximo de 2 m. ¿A qué se refieren con ese retranqueo? Porque en los planos, los bloques tienen 16 m, y existen líneas 2 m al interior en cada fachada, resultando un fondo de 12 m. ¿Cómo debemos interpretar estos datos? ¿Significa esto que podemos, dentro de los 16 metros de fondo indicados en los planos, variar entre 12 y 14 metros a lo largo del edificio?*

The plots have a width of 16 meters, but one of the two interior lines that you are referring is a mandatory alignment of 2m for floors located over ground level (*ALINEACIÓN OBLIGATORIA*) and the other line is 2m of setback (*RETRANQUEO MÁXIMO*) where affected. Then, the maximum depth of the building is 14 meters, or 12meters if the setback permitted of 2 meters maximum is applied.

*Las parcelas tienen una anchura de 16 metros, pero una de las dos líneas interiores a las que está haciendo referencia es una alineación obligatoria de 2 m para las plantas ubicadas sobre rasante (*ALINEACIÓN OBLIGATORIA*) y la otra línea de 2 m marca el retranqueo máximo (*RETRANQUEO MÁXIMO*). De modo que, el fondo máximo del edificio es de 14 metros, o 12 metros si se aplica el retranqueo máximo permitido de 2 metros.*

## 11. 9. Overhangs of protruding bodies.

It's stated that enclosed overhangs are NOT permitted. Would overhang balconies with some kind of moving shades, be considered as enclosed?

*9. Vuelos de cuerpos salientes.*

*Está establecido que NO se admiten los vuelos cerrados. ¿Podrían ser considerados como cerrados los balcones con algún tipo de sombras móviles?*

No.

No.